LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Asunto: subvención nominativa Associació Cultural y Recreativa Els Pagesos 2026

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0035

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Dado que se ha acreditado que la **ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS** G25021452 está al día con sus obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dado que el 01/06/2026, la técnica de Servicios Urbanos-Horta emite un informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y **la ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452**

Visto que en fecha 15/06/2026 intervención informa favorablemente, de acuerdo con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2026, que aprueba de forma definitiva el presupuesto general de 2026.

Según la propuesta del Regidor de Agenda Urbana y Espacio Agrario de fecha 19/08/2026 que dice:

"**SE PROPONE** que, por decreto de la Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Asociación Cultural y Recreativa Els Pagesos con NIF G25021452 por un importe de 6.000 €, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de cubrir los gastos de la organización de la fiesta Tres Tombs de Sant Antoni Abat, año 2026.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 04.4100.48200 Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro por un importe de 6.000 €.

TERCERO. - Ordenar el pago a nombre de la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, en concepto anticipo del 100% exento de garantía, conforme con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUATRO. - Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informar que el importe del gasto que deberá justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar con data límite el 31 de marzo de 2026, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, y los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la

subvención.

QUINTA. – Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso potestativa de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, conforme con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto." ...

Fundamentos del derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por lo que hace a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad de la Asociación Cultural y Recreativa Els Pagesos con NIF G25021452 por un importe de 6.000 €, bajo el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de hacer frente a los gastos de la organización del festival de los Tres Tombs de Sant Antoni Abat, año 2026.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 04.4100.48200 Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro por un importe de 6.000 €.

TERCERO. - Ordenar el pago a nombre de la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, en concepto de anticipo del 100% exento de garantía, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

CUARTO. - Dar trasllado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informando que el importe del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar puede presentarse como data limite el 31 de marzo de 2026, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos, no se hubieran presentado según lo determinado en las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

QUINTA. – Pie de recurso. Contra este acto administrativo, que pone fin a la via administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Por la presente ordeno y firmo la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General da fe.

Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: Corrección de errores DEC-10485-2026 de fecha 25 de septiembre de 2026

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0035

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

1.1 Dado que en fecha 25 de septiembre se firma el DEC-10485-2026 y se ha detectado el siguiente error:

Donde dice:

Dado que el 01/06/2026, la técnica de Servicios Urbanos-Horta emite un informe favorable sobre la idoneidad **de formalizar un convenio** entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452

Debería decir:

Dado que el 01/06/2026, la técnica de Servicios Urbanos-Horta emite un informe favorable sobre la idoneidad **de aprobar la subvención** entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452

Donde dice:

CUARTO. - Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informando que el importe del gasto que deberá justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar con data limite el **31 de marzo de 2026**, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

Debería decir:

CUARTO. - Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informando que el importe del gasto que deberá justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar con data límite el **31 de marzo de 2027**, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

Fundamentos del derecho

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que la justificación se hará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Considerando lo que prevé el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación en cualquier momento de errores materiales, de hecho o aritméticos por parte de la Administración

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladores de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la corrección de los siguientes errores en el Decreto Nº: DEC-10485-2026 de fecha 25 de septiembre de 2026:

Donde dice:

Dado que el 01/06/2026, la técnica de Servicios Urbanos-Horta emite un informe favorable sobre la idoneidad **de formalizar un convenio** entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452

Debería decir:

Dado que el 01/06/2026, la técnica de Servicios Urbanos-Horta emite un informe favorable sobre la idoneidad **de aprobar la subvención** entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452

Donde dice:

CUARTO. - Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informar que el importe del gasto que deberá justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar con data límite el **31 de marzo de 2026**, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

Debería decir:

CUARTO. - Dar traslado de esta resolución a la entidad Associació Cultural i Recreativa els Pagesos, informar que el importe del gasto que deberá justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar con data límite el **31 de marzo de 2027**, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención." ...

Segundo. - Dar traslado de esta resolución a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA ELS PAGESOS G25021452.

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Cuarto. – PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Por la presente ordeno y firmo la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General da fe.